

RESOLUCIONES DE 2016

SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

Resolución Número 354

(Agosto 2 de 2016)

**“Por la cual se derogan unas disposiciones
y se dictan otras en materia de Delegación
Contractual.”**

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA
MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL**
En ejercicio de sus facultades constitucionales
y legales, en especial las conferidas por los
artículos 209 de la Constitución Política y 9° de
la Ley 489 de 1998, en concordancia con los
artículos 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, 87 del
Decreto Distrital 714 de 1996 y 60 del Decreto
Distrital 854 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el artículo 9 de la ley 489 de 1998 expresa *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.

Parágrafo.- Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos”.

Que conforme el artículo 11 de la misma norma “... La delegación exige de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.” (...)

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, establece que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo.

Que según el numeral 9° del artículo 25 ídem, en los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento.

Que el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, establece que: “Los órganos y entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada entidad quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes”.

Que mediante el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001, se determinó que las Secretarías de Despacho, en cabeza de los/as Secretarios respectivos, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte, e igualmente ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, competencias que podrán ser delegadas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

Que mediante la Resolución 175 de 2015 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, se efectuaron delegaciones en algunos funcionarios del Nivel Directivo y Asesor en materia contractual.

Que a través del mismo acto administrativo se definieron lineamientos para el funcionamiento de los Comités de Contratación y Adjudicaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, para la actividad contractual.

Que mediante las Resoluciones 291 y 590 de 2015 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, se modificó y adicionó parcialmente la Resolución 175 de 2015, con el fin de clarificar de manera expresa, lo relativo a la delegación de la ordenación del gasto y de los pagos, así como armonizar su contenido con sujeción a lo dispuesto por el Decreto Distrital 456 de 2015.

Que se hace necesario reasumir competencias en materia de dirección y adjudicación de los procesos contractuales que se adelantan en la Secretaría General del Distrito Capital, la suscripción de los contratos y/o convenios resultantes de los procesos contractuales independientemente de la modalidad de selección, y la ordenación del gasto.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Deróguese el artículo 1 de la Resolución 175 de 2015, adicionado por el artículo 1 de la Resolución 291 de 2015.

ARTÍCULO 2°.- Modifíquese el literal “b” del artículo 7 de la Resolución 175 de 2015, que a su vez fue modificado por el artículo 2 de la Resolución 291 de 2015, el cual queda así:

“b. Ejercer las atribuciones correspondientes a la ordenación de todos los gastos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., diferentes a los

relacionados con la dirección y adjudicación de los procesos contractuales independientemente de la modalidad de selección, la suscripción de los respectivos contratos y la consecuente ordenación del gasto. Esta facultad conlleva la competencia de tramitar y/o solicitar los registros presupuestales, documentos, soportes, etc., ante las diferentes dependencias internas de la entidad, para efecto de hacer efectivo el ejercicio de la función delegada.”

ARTÍCULO 3°.- Como consecuencia de la derogatoria a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, el/la Secretario/a General del Distrito Capital reasume sus competencias en materia de dirección y adjudicación de los procesos contractuales que se adelantan en la Secretaría General del Distrito Capital, la suscripción de los contratos y/o convenios resultantes de los procesos contractuales independientemente de la modalidad de selección, y la ordenación del gasto que de esta competencia se deriva.

ARTÍCULO 4°.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efecto las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).

DALILA ASTRID HERNÁNDEZ CORZO
Secretaria General